Irene Navarro Díaz (1 de 1)
Alcaldesa- Presidenta
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: f58e41f0c8f5ec2764c39eff8734fd5
PETRER

Ayuntamiento de PETRER

Expediente: 2128/2025

Asunto: PLAN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DEL USO DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA PARCELA SITA EN AVENIDA DE CATALUÑA ESQUINA CALLE COSTA DE VALENCIA EN 2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL SALINETAS DE PETRER

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55.2 y 61.1 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se publica el Decreto de Alcaldía n.º 2026-3397 de fecha 2 de noviembre de 2026, en relación con el Plan Especial para la instalación del uso de estación de servicio en la parcela sita en avenida de Cataluña esquina calle Costa de Valencia en 2ª Fase Polígono Industrial Salinetas de Petrer, que, textualmente, en su parte dispositiva, dice:

«PRIMERO.- Someter a información pública el "Plan Especial para la instalación del uso de estación de servicio en la parcela sita en Avenida de Cataluña esquina calle Costa de Valencia en 2ª Fase Polígono Industrial Salinetas" de Petrer, acompañado de Estudio de Integración Paisajística y Estudio de Movilidad y Tráfico, presentado por SUCESORES JOSÉ FERNÁNDEZ SEGURA, C.B. el día 29 de octubre de 2026, n.º registro 2026-E-RE-10.133, que tiene por objeto la implantación del uso *in.6).- Estaciones de servicio* en la parcela sita en Avenida de Cataluña esquina calle Costa de Valencia, durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS hábiles, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales en horario de oficina o en la página Web del Ayuntamiento (http://www.petrer.es/concejalías/urbanismo).

SEGUNDO.- Solicitar informes de las Administraciones públicas con competencias que puedan verse afectadas por el objeto de la modificación.

TERCERO.- Suspender, en los términos del artículo 68 del TRLOTUP, la tramitación y el otorgamiento de licencias de obras, instalación y ambientales, en el ámbito objeto del documento de planeamiento que se expone al público, salvo aquellas licencias de que sean compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a SUCESORES JOSÉ FERNÁNDEZ SEGURA, C.B., representados por María Evangelina Fernández Molina, significando que se trata de un acto de mero trámite.»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que, contra los apartados primero y segundo, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y como el presente acto es de mero trámite, no cabe la interposición de recurso contra el mismo, sin perjuicio de mostrar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Cód. Validación: 773ZD39WNW59K9AZX3DZD7CNM
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de PETRER

Contra el apartado tercero, puede interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes recursos:

– De reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se publique, considerando prorrogado al día siguiente hábil al plazo cuando el último día recayera en sábado.

– Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se publique, y en el supuesto de haber interpuesto con anterioridad el de reposición, contados a partir del día siguiente a la notificación de su resolución expresa o de su desestimación presunta, entendiendo desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición, sin que para la interposición de este recurso jurisdiccional corra plazo el mes de agosto.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 773ZD39WNW59K9AZX3DZD7CNM
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2